



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 086-2025-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

El expediente contenido en la Hoja de Trámite N° 00066904-2025 y el Informe Técnico N° 24-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 27 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N° 30156, "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo que cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, el literal a) del numeral 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento", señala que, el Poder Ejecutivo constituye una entidad pública del sector público no financiero que forma parte del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de la entidad del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define a la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en el literal d) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 se define a la causal de baja de estado de chatarra como la situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG se aprobó la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, "Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento", que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para efectuar el alta, la baja y el saneamiento de los bienes muebles patrimoniales de la Unidad Ejecutora 001: MVCS, en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, respecto al trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, en el numeral 6.2.13 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se indica que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Equipo de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja, acompañado de la descripción de los bienes muebles patrimoniales de acuerdo al Apéndice A del Anexo N° 01 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG y de los documentos que acrediten dicho acto según corresponda;

Que, en el numeral 6.2.8 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se dispone que, las solicitudes de baja por la causal de estado de chatarra, entre otras, se sustentará con el informe técnico, formulado por el personal especializado en la materia, indicándose en forma detallada las características generales del bien;

Que, en los numerales 6.2.14 y 6.2.15 de la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG se señala que, el informe técnico elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial se eleva conjuntamente con el proyecto de resolución directoral a la Oficina General de Administración, que, de encontrarlo conforme, lo suscribirá dentro de los quince (15) días de recibido, aprobando la baja de los bienes de los registros patrimonial y contable. La resolución directoral debe contener como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor. Luego, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Equipo de Control Patrimonial, gestionará su extracción del registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, asimismo, la Oficina de Contabilidad dispondrá la extracción en el registro contable del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-VIVIENDA/OGA-OACP-SERVICIOS GENERALES, de fecha 24 de setiembre de 2024 y el Informe Final de inventario de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS al cierre del 31.12.2024, suscrito con fecha 13 de marzo de 2025, el Equipo de Servicios Generales, Infraestructura, Transportes y Seguridad de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Comisión de Inventario 2024, respectivamente, calificaron, entre otros, ciento noventa y ocho (198) bienes muebles patrimoniales en estado de chatarra;

Que, en cumplimiento a lo señalado en los considerandos precedentes, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial emitió el Informe Técnico N° 24-2025-VIVIENDA/SG-OGA-OACP, por el que, se concluyó que, *"Se verifica el cumplimiento de los requisitos para el trámite del procedimiento de baja de ciento noventa y ocho (198) bienes muebles patrimoniales calificados en estado de chatarra por el ESGITyS y la Comisión de Inventario 2024, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-VIVIENDA/OGA-OACP-SERVICIOS GENERALES y el Informe Final de inventario de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS al cierre del 31.12.2024, respectivamente, en el marco de las disposiciones de la Directiva de la DGA y la Directiva del MVCS"*;

Que, así también en el citado Informe Técnico se recomendó, *“Aprobar la baja por la causal de estado de chatarra de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Apéndice que se adjunta al presente Informe Técnico, de conformidad con el numeral 6.2.14 de la Directiva del MVCS y del numeral 49.1 de la Directiva de la DGA;*

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se establece que, es función de la Oficina General de Administración programar, organizar, normar, dirigir, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, así como lo correspondiente al control patrimonial y a la ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente, y de acuerdo con el literal o) del artículo 45 del referido dispositivo legal, se encuentra facultado a expedir resoluciones directorales en los temas de su competencia;

Que, en el literal g) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se señala entre las funciones de la Oficina General de Administración, la coordinación, supervisión y/o autorización del proceso de incorporación o baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración y conservación de los bienes patrimoniales del MVCS;

Que, en el en el literal p) del artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento se señala entre las funciones de la OACP, conducir y tramitar el alta, baja y transferencia de los bienes, así como las exclusiones, actos de disposición y administración de los mismos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, “Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; el Decreto Legislativo N° 1439, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; la Directiva General N° 003-2022-VIVIENDA-SG, “Disposiciones que regulan el alta, baja y saneamiento de bienes muebles patrimoniales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 040-2022-VIVIENDA-SG; y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, y modificatoria;

Con el visto de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de la Oficina de Contabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja de ciento noventa y ocho (198) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por la causal de estado de chatarra, cuyos valores y descripción se encuentran especificados en los anexos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad efectúen las acciones necesarias para realizar la extracción de los referidos bienes de los registros patrimonial y contable, respectivamente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y a la Oficina de Contabilidad, para las acciones y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente por
WILLY ALEJANDRO ALVARADO PALACIOS
DIRECTOR GENERAL DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento